



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda**

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1714)

07 SEPTIEMBRE 2022

“Por la cual se asignan Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Puracé, Caloto, Popayán, Toribio, Santander de Quilichao, Totoró y Silvia en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA DESIGNADA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 8

“Por la cual se asignan Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Puracé, Caloto, Popayán, Toribio, Santander de Quilichao, Totoró y Silvia en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 007 de 2021, con la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional en el marco de la minga indígena de 2019 y el Decreto 1811 de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el literal B, numeral 14 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, una de las obligaciones de Nasa Kiwe es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

Que mediante Resolución No. 3254 del 03 de noviembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación desde el 03 de noviembre de 2021.

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, según correos electrónicos de 10, 28 de febrero, 16 de marzo y 11 de julio

“Por la cual se asignan Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Puracé, Caloto, Popayán, Toribio, Santander de Quilichao, Totoró y Silvia en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

de 2022, emitidos por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de 10, 28 de febrero, 16 de marzo y 11 de julio de 2022, emitidos por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante sendas comunicaciones informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que de acuerdo a lo señalado en los estudios previos las viviendas deben estar definidas como viviendas de interés social rural (VIS rural), las cuales serán unifamiliares, de acuerdo con las condiciones concertadas en la etapa de participación con los comisionados y autoridades designadas por el respectivo consejo indígena. En todo caso, su valor (incluidos costos directos e indirectos - AIU) no podrá exceder de 65.31 salarios mínimo mensual legal vigente, incluidos todos los costos asociados al proceso constructivo de las unidades habitacionales y de las obras complementarias cuando apliquen. En tal sentido, la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe comunicó mediante radicados: 193 de 28 de abril, 272 del 6 de junio, 345 del 21 de julio, 352, 353 de 27 de julio, 359 de 10 de agosto, 392, 394 y 395 de 10 de agosto de 2022 en los cuales se expuso el aval de la interventoría respecto de la tipología que será desarrollada en la solución habitacional, y el aval sobre las condiciones técnicas del diagnóstico integral, a saber:

Documento	Nombres	Apellidos	Certificado de interventoría	Fecha
4788434	FRANC ALONSO	QUILINDO SANCHEZ	193	28/04/2022
4760792	JUAN PABLO	RIVERA YULE	272	6/06/2022

“Por la cual se asignan Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Puracé, Caloto, Popayán, Toribio, Santander de Quilichao, Totoró y Silvia en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

25624041	GREGORIA	AGUILAR MANQUILLO	345	21/07/2022
4787929	JOSE FERNANDO	BELLO SANCHEZ	359	28/07/2022
1064428310	LUIS ALBERTO	YONDA	395	10/08/2022

“(…)

- Se encuentran ubicados en suelo rural.
- No se encuentran ubicados en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).
- No se encuentran ubicados en zonas de protección de recursos naturales.
- No se encuentran ubicados en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.
- Se encuentran ubicados en área apta para la localización de vivienda.
- Tienen disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua para consumo humano y domestico
- Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece construir el prototipo de Mejoramiento concertado con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo.”

Para los siguientes hogares se determinó lo siguiente:

Documento	Nombres	Apellidos	Certificado de Interventoria	Fecha
1061430438	JORGE ANDRES	ESCOBAR PATIÑO	392	10/08/2022
25628444	ADRIANA MARIA	MELENJE GURRUTE	394	10/08/2022

“(…)

- No se encuentran ubicados en Zonas de Alto riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).
- No se encuentran ubicados en zonas de protección de recursos naturales.
- No se encuentran ubicados en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.
- Se encuentran ubicados en área apta para la localización de vivienda.
- Tienen disponibilidad inmediata o acceso a una fuente de agua para consumo humano y doméstico.
- Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo.”

Para los siguientes hogares se determinó lo siguiente:

Documento	Nombres	Apellidos	Certificado de interventoría	Fecha
-----------	---------	-----------	------------------------------	-------

“Por la cual se asignan Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Puracé, Caloto, Popayán, Toribio, Santander de Quilichao, Totoró y Silvia en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

10493610	JORGE ALFREDO	VALENCIA GUETIA	352	27/07/2022
1062316829	JEISON ARLEVIS	VELASCO GUETIO	353	27/07/2022

“(…)

- a. Se encuentran ubicados en suelo rural.
- b. No se encuentran ubicados en zona de riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc)
- c. No se encuentran ubicados en zonas de protección de recursos naturales.
- d. No se encuentran ubicados en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.
- e. No presentan conflictos de restitución de tierras de acuerdo con la ley 1448 de 2011.
- f. Se encuentran ubicados en área apta para la localización de vivienda.
- g. Tienen disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua y servicios públicos.
- h. Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo.”

Que finalmente concluyó las siguientes consideraciones relacionadas con los valores de las viviendas y de la interventoría, a saber:

“(…)

Que el valor tope del SFVR para la construcción de mejoramiento de vivienda, incluido todos los costos directos e indirectos asociados al proceso constructivo de la vivienda y de las obras complementarias, así como la interventoría a adjudicarse a los señores y señoras de la siguiente lista predio ubicado en el Resguardo de (...), será de hasta: \$ 19,987,572.00 el equivalente a 22 SMLV discriminados de esta forma para cada mejoramiento:

Valor mejoramiento de vivienda: \$ 18.608.429.00
 Valor interventoría: \$ 1.379.143.00”

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Dieciocho Millones Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos MCTE \$ 18.608.429.00

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

“Por la cual se asignan Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Puracé, Caloto, Popayán, Toribio, Santander de Quilichao, Totoró y Silvia en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Puracé, Caloto, Popayán, Toribio, Santander de Quilichao, Totoró y Silvia en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural, por un valor por unidad de vivienda de **Dieciocho Millones Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos MCTE \$ 18.608.429.00** para un total de **Trecientos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veintidós Pesos \$ 334.951.722.00**, valor que no excede de los Veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

NO.	ID	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPTO	VALOR SFVR
1	120204	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	25627707	MARIA MARLENY	QUENAN MACA	PURACÉ	CAUCA	\$ 18.608.429.00
2	120209	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	25628444	ADRIANA MARIA	MELENJE GURRUTE	PURACÉ	CAUCA	\$ 18.608.429.00
3	120205	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	25627967	MARIA ELENA	AVIRAMA AVIRAMA	PURACÉ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	120205	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1029800381	CAREN DAYANA	DOMINGUEZ AVIRAMA			
	120205	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1060238710	CAROL TATIANA	GONZALES AVIRAMA			
	120205	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1061737991	GELEN YULIETF	CHICUE AVIRAMA			
4	120206	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	25628037	GLORIA	GUAÑARITA NARVAEZ	PURACÉ	CAUCA	\$ 18.608.429.00
	120206	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1112478631	DEIXON YECID	GURRUTE GUAÑARITA			
5	119867	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	1061430438	JORGE ANDRES	ESCOBAR PATIÑO	CALOTO	CAUCA	\$ 18.608.429.00
	119867	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	1061430721	ADRIANA LUCIA	GARCIA PINZON			
	119867	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1061434943	MARIA JOSE	ESCOBAR GRACIA			
6	119870	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	1096006593	DIEGO FERNANDO	CARDONA MARCIAL	CALOTO	CAUCA	\$ 18.608.429.00
	119870	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	34771466	ISABEL	PINZON VELASCO			
	119870	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1061438866	BRYANA DAHYAN	CARDONA PINZON			
	119870	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1062296881	MAICOL ESTIT	GARCIA PINZON			
7	119868	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	1061433214	ALBEIR	PITO YUNDA	CALOTO	CAUCA	\$ 18.608.429.00
	119868	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C)	1061429924	ISABEL FERNANDA	SANCHEZ			
	119868	REGISTRO CIVIL (R.C.)	1061440934	DANNA SOPHIA	SANCHEZ			

“Por la cual se asignan Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Puracé, Caloto, Popayán, Toribio, Santander de Quilichao, Totoró y Silvia en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

	119868	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1061437485	SANTIAGO	PITO SANCHEZ			
8	120200	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C.)	4787929	JOSE FERNANDO	BELLO SANCHEZ	POPAYÁN	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	120200	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C.)	25742817	ROSA YANETH EPIFANIA	SANCHEZ SANCHEZ			
	120200	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1062777969	HEDIN FABAIN	BELLO SANCHEZ			
	120200	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1062778996	NESLI DAVIANA	BELLO SANCHEZ			
9	120100	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C.)	4760792	JUAN PABLO	RIVERA YULE	TORIBIO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
10	120103	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C.)	10488757	PABLO	JULICUE SECUE	TORIBIO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
11	120223	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C.)	25624041	GREGORIA	AGUILAR MANQUILLO	PURACÉ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
12	120260	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C.)	1062316829	JEISON ARLEVIS	VELASCO GUETIO	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	120260	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C.)	1062330207	JENIFFER LORENA	OSNAS GUETOTO			
13	195626	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C.)	10493610	JORGE ALFREDO	VALENCIA GUETIA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	\$ 18.608.429,00
14	195639	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C.)	4788434	FRANC ALONSO	QUILINDO SANCHEZ	TOTORÓ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
15	195640	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C.)	25742776	VIRGINIA	QUILINDO CASAMACHIN	TOTORÓ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	195641	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C.)	25742906	MARIA ISAUARA	GURRUTE QUILINDO			
16	195641	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C.)	25742906	MARIA ISAUARA	GURRUTE QUILINDO	TOTORÓ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
17	195643	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C.)	1061789338	MARIA AIDE	QUILINDO GUACHETA	TOTORÓ	CAUCA	\$ 18.608.429,00
18	120081	CEDULA DE CIUDADANÍA (C.C.)	1064428310	LUIS ALBERTO	YONDA	SILVIA	CAUCA	\$ 18.608.429,00
	120081	TARJETA DE IDENTIDAD (T.I.)	1068217606	DUVAN DARIO	YONDA CAMPO			
TOTAL								\$ 334.951.722,00

Artículo 2. El valor de la interventoría corresponderá a la suma de **Un Millón Trescientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos \$ 1.379.143.00** por unidad de vivienda, para un total de **Veinticuatro Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos \$24.824.574.00** el cual será cancelado, previo cumplimiento de requisitos a través del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y en los términos y condiciones del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

“Por la cual se asignan Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Puracé, Caloto, Popayán, Toribio, Santander de Quilichao, Totoró y Silvia en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

Artículo 7. El presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **07 SEPTIEMBRE 2022**

DIRECTORA (O) FONVIVIENDA - DIRECTORA (O) FONVIVIENDA
DIRECTORA (O) FONVIVIENDA - DIRECTORA (O) FONVIVIENDA
DIRECTORA (O) FONVIVIENDA - DIRECTORA (O) FONVIVIENDA
DIRECTORA (O) FONVIVIENDA - DIRECTORA (O) FONVIVIENDA
DIRECTORA (O) FONVIVIENDA - DIRECTORA (O) FONVIVIENDA
Jackeline Díaz Martínez

Jackeline Díaz Martínez
Directora Ejecutiva Fonvivienda Designada

Proyecto: Andrei Suarez / Yeny Pachón
Aprobó: Daniel Contreras